

**PROGRAMA DE INTEGRIDAD /
SISTEMA DE GESTION ANTISOBORNO DE
"ALLOY TECH ARGENTINA S.A."**

**INSTRUCTIVO. REGLAMENTO Y FORMULARIOS
RESPECTIVOS PARA LA EXTENSIÓN DEL CÓDIGO DE
ÉTICA Y POLÍTICAS DE INTEGRIDAD A TERCEROS Y
SOCIOS DE NEGOCIOS Y DE COMPROBACIÓN DE SU
INTEGRIDAD Y TRAYECTORIA (Artículo 23, inciso VI Ley
27.401).**

El Programa de Integridad/Sistema de Gestión Antisoborno deberá ser aplicado, de manera extensiva, a terceros y socios de negocios, como proveedores, distribuidores, prestadores de servicios, agentes e intermediarios.

ALLOY TECH ARGENTINA S.A. pretende establecer con sus proveedores y empresas colaboradoras unas relaciones basadas en la confianza y beneficio mutuo.

ALLOY TECH ARGENTINA S.A. asume el compromiso de promover entre sus proveedores y colaboradores externos, sin perjuicios del cumplimiento de las condiciones contractuales, y bajo la premisa del respeto a la facultad de gestión, prácticas acordes con las pautas de actuación incluidas en el Programa de Integridad/Sistema de Gestión Antisoborno.

Cuando las circunstancias lo aconsejen, ALLOY TECH ARGENTINA S.A. requerirá a sus proveedores y empresas asociadas el compromiso de hacer suyas y cumplir expresamente las disposiciones del presente Programa.

INSTRUCTIVO	Revisión: 0	Fecha: 20/02/2018
Revisado por:  RSM AR S.R.L.	Aprobado por:  Presidente del Directorio de ALLOY TECH ARGENTINA S.A., según Reunión de Directorio de fecha 20 de febrero de 2018.	

**PROGRAMA DE INTEGRIDAD /
SISTEMA DE GESTION ANTISOBORNO DE
"ALLOY TECH ARGENTINA S.A."**

Asimismo, la Empresa ofrece a sus contratistas, proveedores y socios, la posibilidad de comunicar confidencialmente, de buena fe y sin temor a represalias, cualquier práctica de los empleados de la Empresa que no sea conforme a los principios recogidos en este Código de Ética.

Todos los socios comerciales deben ser conscientes de las políticas y los procedimientos y las consecuencias de no cumplirlos.

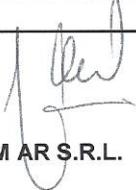
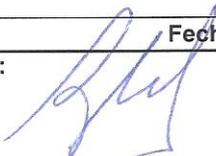
ALLOY TECH ARGENTINA S.A. podrá, para con los terceros y socios de negocios obtener un compromiso formal y escrito del agente o intermediario con el Programa de Integridad/Sistema de Gestión Antisoborno, con el Código de Ética de ALLOY TECH ARGENTINA S.A. y con el Código de Conducta de Proveedores y Subcontratistas de la Empresa (v. gr., como parte del contrato general).

Si no lo pudiera obtener, no será impedimento para contratarlos o para vincularse con ellos, pues la Empresa puede entender por otros antecedentes que tienen una integridad suficiente.

La Empresa podrá poner fin a la relación con el socio de negocios o terceros en el caso de detectar un acto de soborno por parte de, o en nombre de, o en beneficio del socio de negocios en relación con la transacción, proyecto, actividad o relación correspondiente.

I. Debida Diligencia (Due Diligence).

La Empresa debe ejercer la diligencia debida al seleccionar a los socios comerciales, incluso para las fusiones y adquisiciones, proveedores y demás terceros. Ello no solo debe aplicarse a los aspectos estratégicos, comerciales, operativos y de la reputación, sino también a los riesgos de soborno. La selección de los terceros y

INSTRUCTIVO	Revisión: 0	Fecha: 20/02/2018
Revisado por:  RSM AR S.R.L.	Aprobado por:  Presidente del Directorio de ALLOY TECH ARGENTINA S.A., según Reunión de Directorio de fecha 20 de febrero de 2018.	

**PROGRAMA DE INTEGRIDAD /
SISTEMA DE GESTION ANTISOBORNO DE
"ALLOY TECH ARGENTINA S.A."**

socios comerciales debe basarse en un proceso claro, complementado con requisitos estrictos de documentación, para prevenir irregularidades (v. gr., conflictos de intereses en la selección de proveedores).

Se debe ejercer la diligencia debida antes de relacionarse con un socio comercial o tercero para identificar los problemas existentes, los riesgos posibles y las actividades de mitigación para minimizar esos riesgos.

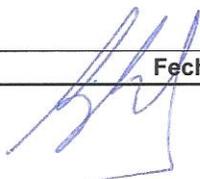
La diligencia debida debe permitir la identificación inicial de indicadores de alerta que señalen los riesgos jurídicos, comerciales y operativos, y los riesgos que implica para la reputación la relación con ese socio comercial y/o tercero.

Sobre la base de la diligencia debida inicial y el nivel de exposición al riesgo, ALLOY TECH ARGENTINA S.A. deberá establecer actividades de mitigación pertinentes para minimizar los riesgos.

Esas medidas podrán incluir un compromiso formal y escrito del socio comercial y/o demás terceros con el Programa de Integridad/Sistema de gestión Antisoborno de la Empresa y su participación en programas de capacitación.

En los casos en los que la Empresa no pueda obtener suficiente información o no pueda alentar al posible socio comercial y/o tercero a participar en actividades de mitigación del riesgo, la Empresa no deberá relacionarse con ese socio y/o tercero y procurará buscar alternativas.

Si llegara a conocimiento de la Empresa, como resultado de la debida

INSTRUCTIVO	Revisión: 0	Fecha: 20/02/2018
Revisado por:  RSM AR S.R.L.	Aprobado por:  Presidente del Directorio de ALLOY TECH ARGENTINA S.A., según Reunión de Directorio de fecha 20 de febrero de 2018.	

**PROGRAMA DE INTEGRIDAD /
SISTEMA DE GESTION ANTISOBORNO DE
"ALLOY TECH ARGENTINA S.A."**

diligencia llevada a cabo, que el tercero o socio de negocio en el pasado fue investigado por soborno, o bien fue procesado en una causa del estilo, se deberán extremar las precauciones y controles para con los mismos, pero ello no será obstáculo para las posibles futuras relaciones a mantener, en la medida en que se evalúe debidamente que las investigaciones o procesamientos tuvieron alguna causal de exención o depuración lo suficientemente explicadas por el tercero o socio de negocio.

Así, en dichos supuestos se deberán efectuar exámenes más estrictos y periódicos, valorando en todo momento la honestidad del tercero o socio de negocio que haya reconocido y admitido su situación previa, acreditando la transparencia de su situación actual, como las razones y motivos tanto de la investigación o procesamiento efectuado en su contra, como también de las causales de exención o depuración consumadas.

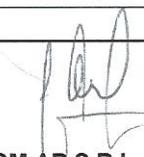
II. Política de Integridad en la selección de terceros o socios.

II.i Política de integridad. Principios y alcance.

Se entenderá que todo contrato firmado por ALLOY TECH ARGENTINA S.A. tendrá incorporado la siguiente cláusula:

II.i.i) Esta Empresa asume la responsabilidad de mantener los más altos niveles de integridad, transparencia, competencia, concurrencia y trato igualitario en los procedimientos de selección.

Por este motivo, se espera que los proveedores acompañen este compromiso desempeñándose en todo momento con honestidad, equidad e integridad comercial, asegurando un cumplimiento pleno y

INSTRUCTIVO	Revisión: 0	Fecha: 20/02/2018
Revisado por:  RSM AR S.R.L.		Aprobado por:  Presidente del Directorio de ALLOY TECH ARGENTINA S.A., según Reunión de Directorio de fecha 20 de febrero de 2018.

**PROGRAMA DE INTEGRIDAD /
SISTEMA DE GESTION ANTISOBORNO DE
"ALLOY TECH ARGENTINA S.A."**

responsable de la presente política.

II.i.ii) A los efectos de la presente política, son definidos como procedimientos de selección trámites destinados a elegir un proveedor a fin de celebrar y ejecutar un contrato regulado por la Ley N° 13.064 de Obra Pública, la Ley N° 17.520 de Concesiones Públicas, la Ley N° 22.460 de Servicios de Consultoría, el Régimen General de Contrataciones aprobado por Decreto delegado N° 1023/01, el Decreto N° 1030/2016 reglamentario del Régimen General de Contrataciones, Ley N° 27.27.328 de Participación Público Privada, o contrataciones que remiten al Código Civil y Comercial de la Nación o al derecho privado, de entidades o sociedades con participación total o mayoritaria, o capacidad de formar sus decisiones, del Estado o sus organismos.

II.i.iii) A los efectos de esta política son definidos como proveedores todas las empresas, entidades, o individuos oferentes por participar o participando en actividades de selección de contratistas –tales como solicitantes, oferentes, proveedores de bienes, contratistas, subcontratistas, consultores, proveedores de servicios- encontrándose incluidos entre los obligados los propietarios, representantes y empleados de dichas empresas o entidades.

De este modo, se encontrarán sujetos a esta política todos los proveedores habituales y frecuentes de ALLOY TECH ARGENTINA S.A., que se relacionen con las prestaciones y contratos que la Empresa realiza y mantiene con el Sector Público.

Por su parte, son definidos como socios todas las empresas, entidades o individuos con los que ALLOY TECH ARGENTINA S.A.

INSTRUCTIVO	Revisión: 0	Fecha: 20/02/2018
Revisado por:  RSM AR S.R.L.	Aprobado por:  Presidente del Directorio de ALLOY TECH ARGENTINA S.A., según Reunión de Directorio de fecha 20 de febrero de 2018.	

**PROGRAMA DE INTEGRIDAD /
SISTEMA DE GESTION ANTISOBORNO DE
"ALLOY TECH ARGENTINA S.A."**

tiene alguna forma de alianza.

II.ii Deberes de los terceros y socios, y prácticas prohibidas.

II.ii.i Deberes.

Los terceros y socios deberán comportarse en todas las etapas de acuerdo a las siguientes exigencias:

a) Cumplir y respetar el Código de Conducta de Proveedores, en lo que fuera pertinente y aplicable.

b) Cumplir en todo momento con las reglas comerciales y éticas aplicables a sus interacciones con ALLOY TECH ARGENTINA S.A. y sus integrantes, lo cual incluye el conocimiento, consideración y respeto por el ordenamiento jurídico nacional y local aplicable a cada proceso del que participen.

c) Abstenerse de realizar directa o indirectamente cualquiera de los comportamientos definidos como prácticas prohibidas, asegurando al respecto una supervisión interna y adecuada y suficiente de la conducta que lleven adelante sus empleados y representantes en las relaciones e intercambios que entablen con integrantes del Sector Público.

d) No establecer relaciones comerciales, financieras o de cualquier índole económica con integrantes del Sector Público que puedan determinar la existencia de alguna clase de conflicto de interés, siquiera aparente.

e) Efectuar todas las consultas, observaciones, solicitudes y propuestas de índole económica, por escrito, dirigiéndose únicamente

INSTRUCTIVO	Revisión: 0	Fecha: 20/02/2018
Revisado por:  RSM AR S.R.L.	Aprobado por:  Presidente del Directorio de ALLOY TECH ARGENTINA S.A., según Reunión de Directorio de fecha 20 de febrero de 2018.	

**PROGRAMA DE INTEGRIDAD /
SISTEMA DE GESTION ANTISOBORNO DE
"ALLOY TECH ARGENTINA S.A."**

a la Alta Dirección

f) Denunciar ante el Responsable Interno cualquier irregularidad, ilícito o circunstancia contraria a la ética pública, la transparencia institucional, o violación al Programa de Integridad/Sistema de gestión Antisoborno de la que tome conocimiento, a través de los canales de denuncia establecidos al efecto.

II.iii. Prácticas prohibidas.

A los fines del punto anterior, éstas comprenden conductas encuadradas en el Artículo 1º de la Ley Nacional N° 27.401, de Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas Privadas.

II.iv. Consecuencias.

Los terceros, proveedores, y socios de negocio declaran y garantizan el conocimiento de la presente política y su conformidad con ella, y se obligan a respetar y hacer respetar sus previsiones.

La violación de los deberes previstos en el Programa de Integridad/Sistema de Gestión Antisoborno de ALLOY TECH ARGENTINA S.A., o la comisión de alguna de las prácticas prohibidas dará lugar a:

- a) Amonestaciones verbales;
- b) Amonestaciones escritas;
- c) Multas económicas;
- d) El derecho de desafectar o rescindir el contrato y retener el pago.

INSTRUCTIVO	Revisión: 0	Fecha: 20/02/2018
Revisado por:  RSM AR S.R.L.	Aprobado por:  Presidente del Directorio de ALLOY TECH ARGENTINA S.A., según Reunión de Directorio de fecha 20 de febrero de 2018.	

**PROGRAMA DE INTEGRIDAD /
SISTEMA DE GESTION ANTISOBORNO DE
"ALLOY TECH ARGENTINA S.A."**

- e) La realización del correspondiente reporte al Responsable Interno de ALLOY TECH ARGENTINA S.A. y, en su caso, la realización de la denuncia penal correspondiente.
- f) La comunicación que corresponda al respectivo Colegio Profesional, Cámara o Asociación que realice la actividad de superintendencia, supervisión, o similar del correcto desempeño ético de sus miembros.

INSTRUCTIVO	Revisión: 0	Fecha: 20/02/2018
Revisado por:  RSM AR S.R.L.	Aprobado por:  Presidente del Directorio de ALLOY TECH ARGENTINA S.A., según Reunión de Directorio de fecha 20 de febrero de 2018.	

**PROGRAMA DE INTEGRIDAD /
SISTEMA DE GESTION ANTISOBORNO DE
"ALLOY TECH ARGENTINA S.A."**

**ANEXO A
(DOCUMENTAL)
CÓDIGO DE CONDUCTA DE PROVEEDORES Y
SUBCONTRATISTAS (EN ADELANTE PROVEEDORES).**

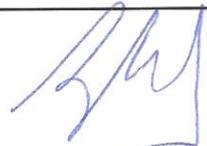
1. Consideraciones Iniciales.
2. Directrices.
 - 2.1 En cuanto a la Integridad en los Negocios.
 - 2.2 En cuanto al Soborno.
 - 2.3 En cuanto a las relaciones en el Ámbito del Contrato.
 - 2.4 En cuanto a la Comunicación Interna.
 - 2.5 En cuanto al monitoreo y Evaluación.
 - 2.6 En cuanto al incumplimiento del presente Código de Conducta.

1. Consideraciones iniciales.

La actuación en el mercado nacional e internacional y en diferentes unidades de negocios, regiones geográficas y ambientes culturales exige estándares transparentes y el cumplimiento de lo dispuesto en legislaciones diversas.

ALLOY TECH ARGENTINA S.A. valora su reputación y credibilidad, y los principios éticos que orientan su actuación contribuyen para el mantenimiento de la imagen de la misma como entidad sólida y confiable ante sus Proveedores, Clientes, Accionistas, Integrantes, Colaboradores y la sociedad en general.

ALLOY TECH ARGENTINA S.A. entiende que debe compartir sus valores y principios y orientar a sus Proveedores sobre las principales directrices que guían sus relaciones, de modo a atender las exigencias de buenas prácticas de gobernanza corporativa, ética y transparencia.

CÓDIGO DE CONDUCTA PROVEEDORES	Revisión: 0	Fecha: 20/02/2018
Revisado por:  RSM AR S.R.L.	Aprobado por:  Presidente del Directorio de ALLOY TECH ARGENTINA S.A., según Reunión de Directorio de fecha 20 de febrero de 2018.	

**PROGRAMA DE INTEGRIDAD /
SISTEMA DE GESTION ANTISOBORNO DE
"ALLOY TECH ARGENTINA S.A."**

El presente Código será aplicable a todos los Proveedores y subcontratistas habituales y frecuentes de ALLOY TECH ARGENTINA S.A. (en adelante Proveedores), que se relacionen con las prestaciones o contratos que ALLOY TECH ARGENTINA S.A. realiza y mantiene con el Sector Público.

2. Directrices

Todos los Proveedores de ALLOY TECH ARGENTINA S.A. deben realizar sus mayores esfuerzos a fin de respetar y cumplir el Código de Ética de ALLOY TECH ARGENTINA S.A., y conducir sus negocios según las directrices de este Código.

Si no lo hicieren, no será impedimento para contratarlos, pues la Empresa puede entender por otros antecedentes que tienen una integridad suficiente.

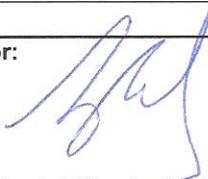
Este Código de Conducta tiene por objetivo transmitir claramente los valores y comportamientos esperados de cada uno de los Proveedores de ALLOY TECH ARGENTINA S.A.

2.1 En cuanto a la Integridad en los Negocios

Los Proveedores deben, en el ejercicio de sus actividades, adoptar conducta honesta, digna, estricta observancia a las leyes aplicables, y a los estándares éticos de la sociedad.

En sus acciones empresariales, los Proveedores deben cumplir todas las leyes y reglamentos aplicables en cada País o región en que actúen, observando los más elevados estándares de honestidad e integridad, evitando la ocurrencia de situaciones que puedan parecer sospechosas.

Esta responsabilidad implica también la adopción de las medidas pertinentes, cuando tengan conocimiento de irregularidades

CÓDIGO DE CONDUCTA PROVEEDORES	Revisión: 0	Fecha: 20/02/2018
Revisado por:  RSM AR S.R.L.	Aprobado por:  Presidente del Directorio de ALLOY TECH ARGENTINA S.A., según Reunión de Directorio de fecha 20 de febrero de 2018.	

**PROGRAMA DE INTEGRIDAD /
SISTEMA DE GESTION ANTISOBORNO DE
"ALLOY TECH ARGENTINA S.A."**

practicadas por terceros que puedan comprometer el nombre o los intereses de ALLOY TECH ARGENTINA S.A.

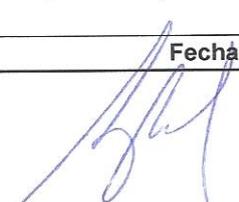
Los Proveedores también deberán velar por la selección de socios comerciales, que deberán actuar en conformidad con la legislación vigente relativa a sus actividades, especialmente con cualquier normativa aplicable a ellos, cuyo objetivo sea la prevención y/o la erradicación de la corrupción. Los Proveedores también deben conducir procedimiento de verificación de las prácticas de los socios comerciales previamente a la decisión de mantener relaciones comerciales con ellos, de modo a identificar cualquier desvío de conducta en relación a los principios y valores de este Código. Los Proveedores son responsables por los perjuicios que surjan en las prácticas y actos de sus socios comerciales que puedan recaer, o recaigan, sobre ALLOY TECH ARGENTINA S.A.

Todos los asuntos que traten sobre ALLOY TECH ARGENTINA S.A. deben ser tratados por sus Proveedores con sigilo, confidencialidad y protección de los derechos de propiedad intelectual. El acceso a la información de ALLOY TECH ARGENTINA S.A. deberá ser limitado a aquellas personas que tengan necesidad de recibir la información, debiendo su uso limitarse al fin específico del suministro o prestación del servicio.

2.2 En cuanto al Soborno.

ALLOY TECH ARGENTINA S.A. no admite la práctica de cualquier acto relacionado al soborno. La Empresa prima por la meritocracia y por la competencia justa en los mercados. El mismo comportamiento será exigido de sus Proveedores.

Es prohibido a los Proveedores practicar cualquiera de los actos lesivos descritos en este Código, en el Código de Ética de ALLOY TECH ARGENTINA S.A. y en el Contrato. Los Proveedores están prohibidos de prometer, ofrecer o dar directa o indirectamente, ventaja indebida a

CÓDIGO DE CONDUCTA PROVEEDORES		Revisión: 0	Fecha: 20/02/2018
Revisado por:  RSM AR S.R.L.	Aprobado por:  Presidente del Directorio de ALLOY TECH ARGENTINA S.A., según Reunión de Directorio de fecha 20 de febrero de 2018.		

**PROGRAMA DE INTEGRIDAD /
SISTEMA DE GESTION ANTISOBORNO DE
"ALLOY TECH ARGENTINA S.A."**

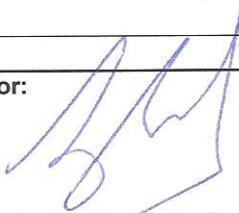
Servidores Públicos, privados o del tercer sector, o a tercera persona a ellos relacionada, a fin de influenciar cualquier acto o decisión para promover intereses propios o de ALLOY TECH ARGENTINA S.A.

2.3 En cuanto a las relaciones en el Ámbito del Contrato ALLOY TECH ARGENTINA S.A. exige cordialidad, confianza, respeto, dignidad y honestidad en las relaciones entre sus integrantes y los integrantes de los Proveedores, independientemente de cualquier posición jerárquica, cargo o función. Esas conductas también deben ser observadas en las relaciones entre los integrantes de los Proveedores en el ambiente de trabajo.

2.4 En cuanto a la Comunicación Interna Es responsabilidad de los Proveedores de ALLOY TECH ARGENTINA S.A. divulgar la existencia del Código de Ética de la Empresa, y de este Código y sus disposiciones y difundir los valores a sus propios ejecutivos, socios, accionistas, integrantes y respectivos proveedores y/o socios, garantizando que los principios éticos aquí mencionados sean efectivamente practicados por toda la empresa y en su cadena de valor.

Los Proveedores deben realizar entrenamientos periódicos de sus integrantes para asegurarse de la comprensión y la observancia de los principios éticos y valores del Código de Ética de ALLOY TECH ARGENTINA S.A., y de este Código.

2.5 En Cuanto al Monitoreo y la Evaluación El proveedor está obligado a colaborar con ALLOY TECH ARGENTINA S.A. en la evaluación del cumplimiento del Código de Ética, y de este Código, entregando información y facilitando visitas a sus establecimientos en horarios y fechas preestablecidas, cuando fuere

CÓDIGO DE CONDUCTA PROVEEDORES		Revisión: 0	Fecha: 20/02/2018
Revisado por:  RSM AR S.R.L.	Aprobado por:  Presidente del Directorio de ALLOY TECH ARGENTINA S.A., según Reunión de Directorio de fecha 20 de febrero de 2018.		

**PROGRAMA DE INTEGRIDAD /
SISTEMA DE GESTION ANTISOBORNO DE
"ALLOY TECH ARGENTINA S.A."**

solicitado. Estipulándose, sin embargo, que si bien ALLOY TECH ARGENTINA S.A. tiene el derecho de monitorear y evaluar al Proveedor, el no ejercicio de este derecho por parte de ALLOY TECH ARGENTINA S.A., no exime al Proveedor de cumplir con lo previsto en este Código y en el Contrato.

2.6 En Cuanto al Incumplimiento del presente Código de Conducta. Todos los Proveedores de ALLOY TECH ARGENTINA S.A. deben cumplir las directrices de este Código.

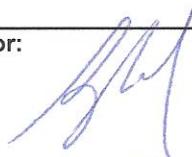
ALLOY TECH ARGENTINA S.A. se reserva el derecho de tomar las medidas que juzgue necesarias cuando un Proveedor viole algún aspecto de este Código.

En caso de que el Proveedor, por sus representantes o cualesquier de sus integrantes, sospeche o tenga conocimiento de violación a algún aspecto de este Código, por parte de cualquier persona, debe informar tal hecho al Integrante de ALLOY TECH ARGENTINA S.A. responsable de la gestión de su contrato o por medio del Canal Línea de Ética de ALLOY TECH ARGENTINA S.A.

El Canal Línea de Ética es el medio de comunicación interno del Sistema de Conformidad de ALLOY TECH ARGENTINA S.A. Por medio de ese canal, los Integrantes de ALLOY TECH ARGENTINA S.A., sus proveedores o cualquier individuo de la sociedad civil puede presentar relatos de hechos u ocurrencias en que se verifique o haya indicios del incumplimiento de las leyes y demás aspectos previstos en este Código.

El Canal Línea de Ética asegura el anonimato en el relato del incumplimiento al Código de Conducta y está disponible de dos formas:

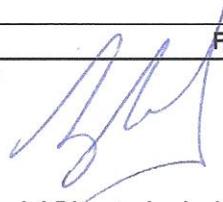
- Por contacto postal, al domicilio de ALLOY TECH ARGENTINA S.A.
- Por correo electrónico, a la casilla de correo electrónico de ALLOY TECH ARGENTINA S.A. informada en su sitio web.

CÓDIGO DE CONDUCTA PROVEEDORES	Revisión: 0	Fecha: 20/02/2018
Revisado por:  RSM AR S.R.L.	Aprobado por:  Presidente del Directorio de ALLOY TECH ARGENTINA S.A., según Reunión de Directorio de fecha 20 de febrero de 2018.	

**PROGRAMA DE INTEGRIDAD /
SISTEMA DE GESTION ANTISOBORNO DE
"ALLOY TECH ARGENTINA S.A."**

Todos los relatos serán analizados, regidos por confidencialidad e independencia, garantizando el anonimato de la comunicación y la seguridad en la verificación.

No será permitida ni tolerada ninguna retaliación contra Proveedor que, de buena fe, relate preocupación sobre conducta ilegal o no conformidad con las directrices establecidas en este Código de Conducta.

CÓDIGO DE CONDUCTA PROVEEDORES		Revisión: 0	Fecha: 20/02/2018
Revisado por:  RSM AR S.R.L.	Aprobado por:  Presidente del Directorio de ALLOY TECH ARGENTINA S.A., según Reunión de Directorio de fecha 20 de febrero de 2018.		